

# El debate en torno al comercio y la manumisión de esclavos en el Congreso de Cúcuta de 1821: avances y retrocesos

## The debate on the trade and the slave manumission in the 1821 Congress of Cucuta: advances and setbacks

**Roger Pita Pico**

*Magíster en Estudios Políticos, U. Javeriana  
Miembro de la Academia Colombiana de Historia  
rogpita@hotmail.com  
Bogotá-Colombia*

### Resumen

Durante el periodo de Independencia y en los primeros años de vida republicana en Colombia se observaron algunos intentos por debilitar el sistema esclavista. El objetivo de este artículo consiste en analizar los alcances del Congreso de Cúcuta de 1821 en torno al comercio y la manumisión de esclavos. Para ello, se aplicó como método el análisis cualitativo de fuentes documentales, impresas y secundarias. Las medidas promulgadas sobre el mercado esclavista causaron en realidad poco efecto, siendo además muy frecuente la intención de eludir estas normas. Sobre la manumisión, se expidieron algunas concesiones y oportunidades aunque de manera gradual y con varias complicaciones administrativas, financieras y operativas. En conclusión, las ideas progresistas pregonadas por los dirigentes republicanos y reflejadas en el Congreso de Cúcuta generaron cierta resistencia en algunos funcionarios y en aquellos sectores económicos y políticos que aún basaban su sustento y prestigio en la tenencia de esclavos.

**Palabras Claves:** Colombia; comercio esclavista; Congreso de Cúcuta; manumisión; negros esclavos; siglo XIX.

### Abstract

During the period of Independence and in the first years of Republican life in Colombia there were some attempts to weaken the slave system. The objective of this article is to analyze the scope of the 1821 Congress of Cúcuta around the trade and the manumission of slaves. For this, the qualitative analysis of documentary, printed and secondary sources was applied as method. The measures promulgated on the slave market did in fact have little effect, being also very frequent the intention to circumvent these norms. On the manumission, some concessions and opportunities were issued, although in a gradual manner and with several administrative, financial and operational complications. In conclusion, the progressive ideas proclaimed by the republican leaders and reflected in the Congress of Cucuta generated some resistance in some officials and in those economic and political sectors that still based their sustenance and prestige in the possession of slaves.

**Keywords:** Colombia; slave trade; Congress of Cucuta; manumission; black slaves; nineteenth century.

---

Revista Mundo Fesc, 13, Enero- Junio 2017.

ISSN (Printed) 2216-0353, ISSN (Online) 2216-0388

**Forma de citar:** Pita, R. (2017). El debate en torno al comercio y la manumisión de esclavos en el Congreso de Cúcuta de 1821: avances y retrocesos. Mundo Fesc, 13, 22-34.

**Recibido:** 2 Septiembre de 2016.

**Aceptado:** 9 Diciembre de 2016.

## 1. Introducción

El Congreso de Cúcuta se convirtió en el escenario en el cual se debatieron de manera amplia un sinnúmero de temas alusivos a la organización y funcionamiento de la naciente República. Dentro de esas temáticas, una que suscitó acaloradas discusiones fue el de la esclavitud.

Así entonces, allí pudieron detectarse dos tendencias claramente definidas: de un lado los que velaban por los intereses de los empresarios esclavistas, y por el otro, los que asumieron una postura muchos más liberal que abogaba por la extinción de la trata y de la práctica esclavista misma.

En el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Colombia, el propósito de este artículo consiste en analizar los alcances de la discusión suscitada en torno al comercio y la manumisión de esclavos al interior del Congreso de Cúcuta.

## 2. Metodología

Para llevar a cabo este estudio, se aplicó como método el análisis cualitativo de fuentes primarias, dentro de las cuales se incluyeron los documentos de archivos históricos, así como también la revisión de informes oficiales, crónicas de viajeros, acervos normativos, archivos epistolares y artículos de prensa de la época, fuentes con las cuales se intentó aportar nuevas luces interpretativas.

Todo se complementó con artículos de revista y libros alusivos a la temática tratada, particularmente con el auge de trabajos realizados sobre el tema de la esclavitud y el proceso de formación de la República.

### El Congreso de Cúcuta

El establecimiento de instituciones como el Congreso constituye uno de los elementos más ca-

racterísticos del régimen republicano, con lo cual se marcó un distanciamiento con el antiguo régimen colonial. Allí empezaron a ponerse en práctica mecanismos modernos de decisión política, basados fundamentalmente en el principio de la representación y la soberanía popular. Tan pronto se conformaron estas instituciones, fueron objeto de reconocimientos y homenajes públicos.

Los órganos legislativos instalados durante la primera fase republicana fueron espacios propicios en los que se empezaron a debatir y a fijar los parámetros de un nuevo sistema de gobierno. No obstante, estas discusiones transcurrieron en medio del dilema de si se marcaba o no el distanciamiento definitivo con España y, por otro lado, la aguda confrontación ideológica interna entre los que abogaban por delinear un Estado centralista y aquellos que se inclinaban por una fórmula de tinte federalista.

Durante la Primera República Federativa se organizaron varios Congresos para sentar las bases del naciente régimen, entre ellos cabe mencionar el Congreso de las Provincias Unidas convocado en la ciudad de Santa Fe en 1810.

En tiempos de la segunda fase republicana, una vez alcanzado el triunfo en la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, se abrió paso al establecimiento de órganos legislativos con un mayor alcance territorial, cuya misión era sentar las bases definitivas de una Patria independiente.

El Libertador Simón Bolívar inauguró el 15 de febrero de 1819 el Congreso de Angostura (hoy Ciudad Bolívar, Venezuela). En un comienzo se reunieron allí 26 representantes de las provincias venezolanas pero a raíz del triunfo obtenido seis meses más tarde en la batalla de Boyacá, se permitió el ingreso de delegados procedentes de la recién liberada Nueva Granada. En este Congreso era ya un hecho cumplido la unión de Venezuela y la Nueva Granada como una sola República. La organización definitiva quedó como una tarea

pendiente para el siguiente Congreso constituyente aunque se fijaron las bases de un gobierno provisional.

La segunda vez en que se convocó a los legisladores durante esta fase de la Segunda República fue en 1821 cuando se inauguró el Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta, cuya gestión se prolongó hasta el 3 de octubre de este año. El 6 de mayo un total de 57 diputados en representación de 17 provincias dieron apertura a las sesiones, presentándose un retraso en relación con la fecha previamente estipulada debido al impacto del crudo invierno, al incremento de las hostilidades militares y a la falta de auxilios económicos para garantizar el traslado de los congresistas (Gazeta Extraordinaria, 1821, pp. 1-3). Para esta fecha de apertura buena parte del territorio de Venezuela y Ecuador permanecía bajo el control de los realistas pero aún así los diputados no dudaron en ratificar el pacto de unión suscrito en 1819.

El cabildo de la Villa del Rosario de Cúcuta acordó tres días de fiestas por la instalación. En la víspera hubo fuegos artificiales y salvas de artillería. Durante estos días de apertura las calles permanecieron iluminadas y se adornaron con colgaduras. Como acto simbólico, se sembró en la plaza el árbol de la libertad. Se construyó además una especie de castillo que representaba a Colombia en cuya cúspide estaba colocado el estandarte nacional y, además, se fabricó un navío amenazante que representaba al Despotismo. A la jornada siguiente se recreó una especie de combate en el cual el navío Iberia sucumbía ante la imagen de la Libertad.

El tercer día los congresistas y el Ejecutivo pasaron a la iglesia a dar gracias a Dios por los beneficios concedidos y se celebró una misa de acción de gracias con Tedeum. El Padre Manuel Campos fue el elegido para pronunciar una oración alusiva a ese momento histórico. El resto del día se dedicó a entretenciones de disfraces y demostraciones

militares para el público.

Cabe destacar que estas celebraciones se efectuaron en medio de inmensos sacrificios económicos, toda vez que estos valles de Cúcuta se habían convertido durante largo tiempo en la sede del cuartel general del ejército republicano. La guerra absorbía casi todos los recursos y eso se vio reflejado en las nimias atenciones proporcionadas a los diputados durante su estadía en esta localidad fronteriza (Groot, 1889, p. 157). En la noche del 27 de mayo se llevó a cabo una obra teatral que tuvo como preámbulo un soneto en honor al Congreso recién instalado (Gazeta de la ciudad de Bogotá, No. 98, 1821, p. 316).

Un comerciante inglés que pasaba en abril de 1823 por aquella histórica villa fronteriza, sede inicial del Congreso de la República, lamentaba que allí no existiera algún monumento que conmemorara tan importante acontecimiento político. El viajero resaltó los detalles arquitectónicos de la iglesia, la cual había servido de escenario para la instalación de las sesiones (Cartas, 1975, p. 70).

### **El comercio de esclavos en el Congreso de Cúcuta**

Desde la época del coloniaje español, la contribución de la población esclava en la economía de la Nueva Granada (esta antigua denominación territorial correspondía a lo que hoy se conoce como República de Colombia) se hizo evidente en sectores vitales como la minería y la agricultura. Esta población se asentó fundamentalmente en la costa Caribe y en el occidente en los territorios de Antioquia, Chocó y Popayán, influencia negra que dejó una impronta en la formación social y cultural de sus habitantes (Jaramillo, 1989, p. 12). Una menor proporción se distribuyó en otras zonas del interior y en la parte nororiental.

Según el censo de 1778, la comunidad esclava alcanzaba a representar el 7.8% de la población mientras que el mestizaje se hacía más que evidente al encontrarse un 46.5% de los llamados “libres” o “gentes de varios colores”. Le seguía en número el elemento

blanco que aglutinaba a la cuarta parte del total. Por su lado, los indios mostraban un serio descenso del cual no volverían a recuperarse jamás, con un 20% aproximadamente (Tovar, 1994, pp. 86-88).

Al finalizar esta centuria comenzaron a percibirse algunos signos de decadencia del sistema esclavista. Esta situación, acentuada en las décadas siguientes, estaría determinada por factores como: la desaceleración en los índices de importación de esclavos, la difícil situación económica que le impedía a los amos adquirirlos y el progresivo desplazamiento de su fuerza laboral ante la protuberante presencia de población libre. Asimismo, el mestizaje se convirtió en ocasiones en una compuerta hacia la libertad. También hay que señalar el aumento de los casos de manumisión que, en cada una de sus diversas modalidades, fue ofreciendo nuevos rumbos hacia la vida libre. Con la llegada del periodo de Independencia se acentuó aún más la crisis del sistema esclavista

Los poderes legislativo y ejecutivo de la naciente República se concentraron en implementar algunas medidas tendientes a restringir cada vez más el movimiento comercial esclavista.

En el Congreso de Angostura convocado en diciembre de 1819 el presidente Simón Bolívar desarrolló un magistral discurso en el que hizo una férrea defensa de su postura abolicionista (Lecuna, 1939, pp. 231-232). El 7 de enero del año siguiente se plantearon algunos tópicos para ser debatidos en el seno del Congreso, dentro de los cuales el punto 5º hacía alusión a la propuesta de poner término a la introducción de esclavos. La discusión fue particularmente intensa y aunque la mayoría expresó su desacuerdo con la institución de la esclavitud, otros defendieron con ahínco la conveniencia de mantenerla en aras del derecho de propiedad de los amos, la tranquilidad social y la estabilidad económica.

Francisco Antonio Zea, presidente del Congreso, fue llamado a redactar un proyecto que conciliara

estos intereses contrapuestos. Finalmente, el 11 de enero se aprobó una ley de manumisión en la que se introdujeron cinco artículos que significaron un avance en dirección a reducir la práctica de este comercio humano. El punto 4º proscribió la introducción de esclavos en el territorio de la República, so pena de mil pesos por cada pieza ingresada. El siguiente numeral aclaró aún más los alcances de las medidas sancionatorias:

Haciendo la República profesión de respetar leyes, usos y costumbres de todas las naciones, se declara que todo esclavo de país extranjero será puesto en prisión y restituido a su amo, castigando con la pena de pagar una estimación con los gastos y perjuicios a los que hayan favorecido su venida, y a los que los ocultaren y protegieren (Restrepo, 1933, pp. 224-226).

La ley no se pronunció sobre la salida de esclavos para otras latitudes. Por eso, este tipo de transacciones siguió su marcha sin ninguna barrera. Prueba de ello es que en 1821 se avaluaron 56 esclavos de Melchor de Vetancur, avecindado en el Chocó, listos para ser vendidos en Payta, Perú (Tovar, 1992, p. 80). El interés de algunos amos de negociar sus negros en el mercado externo obedecía a tres razones esenciales: la desaceleración en el movimiento comercial doméstico, la contracción de los precios y las restricciones impuestas por las normas.

La controversia dada en Angostura no cesó y el Congreso reunido en Cúcuta se convirtió en el nuevo escenario para confrontar las distintas opiniones. Allí el diputado José Félix Restrepo puso una vez más de presente su tesis abolicionista:

Un autor ilustre ha observado que todas las naciones europeas que se han obstinado en no suscribir a la abolición del tráfico de negros propuesto por Inglaterra, han sido castigadas inmediatamente, y de un modo muy notable. La España había decretado la abolición el 2 de abril de 1811. Tuvo después la debilidad de dar oídos a la codicia de los cultivadores de La Habana, y suprimió el decreto pero no quedó sin castigo. El amado [Rey] Fernando no estaba lejos; ya

venía desde Valencey a ejecutar las órdenes del cielo contra los españoles rebeldes, a restablecer la Inquisición, a llenar las cárceles y cadalsos de liberales, y a ilustrar la España destruyendo la Constitución y la libertad de imprenta (Restrepo, 1933, pp. 256-257).

Teniendo como base varias de las tesis promovidas en la Constitución antioqueña de 1814, este político presentó un proyecto de ley en donde se esbozaron algunas directrices en materia de manumisión y otras relacionadas con la trata. El resultado de los diferentes puntos de vista quedó plasmado en la ley del 21 de julio de 1821 que al final desarrolló mucho más sus iniciativas y cuya innovación especial tenía que ver con nuevas regulaciones comerciales a nivel interno.

El artículo 5º estableció que ningún esclavo podía ser vendido fuera de la provincia en que habitaba. Entre tanto, el artículo 6º proscribió la venta por fuera del territorio colombiano y, al que quebrantara estas reglas, se le confería un plazo perentorio de cuatro meses para restituir la pieza quedando esta libre. Si no verificaba la restitución, el infractor debía sufragar una multa equivalente a 500 pesos que alimentarían los fondos de manumisión. En el siguiente numeral quedó suprimida la introducción de esclavos al país y solo se habilitó la entrada de no más de uno para el servicio doméstico (AGN, Congreso, t. 24, f. 160r). Al parecer, esta medida resultó inocua porque una gran parte de los esclavos eran dedicados a ese oficio. Las anteriores normas no impedían que los esclavos pudieran circular de un departamento a otro, al interior de la República. Este punto quedó en claro tras un concepto emitido en mayo de 1822 por el Consejo de Gobierno en relación con un caso de 14 esclavos introducidos en el departamento del Orinoco, con permiso del intendente. No se halló violación alguna a la ley por cuanto estos hombres de ébano habían nacido en territorio de Colombia, de donde salieron con sus amos emigrados (Acuerdos, 1988, t. I, p. 49).

No tardó mucho tiempo de expedida la ley del 21 de julio de 1821 sin que asomaran hábiles estrategias

para burlarla. Una de ellas consistía en exportar negras embarazadas al Perú en donde daban a luz quedando sus hijos en estado de esclavitud por cuanto allá no regía la ley de libertad de partos. Luego de unas cuantas semanas, los amos ingresaban estos pequeños a Colombia para que vivieran en servidumbre sin ningún tipo de cortapisas (Rodríguez, 1978, p. 316).

Las disposiciones legales adoptadas por los Congresos de Angostura y Cúcuta se tradujeron en otra serie de controles implantados en los años posteriores. El 30 de marzo de 1822, el general Francisco de Paula Santander firmó la Ordenanza provisional de Corso, cuyo propósito era reglamentar la marina de guerra y neutralizar cualquier movimiento de los españoles que violentara la seguridad de la República. Entre las causales para condenar un navío, se incluía una asociada con el tráfico de esclavos:

Los buques que se aprehendieren haciendo el comercio ilegal de negros de la costa de África, dentro de las aguas de la jurisdicción de la República. En este caso, los negros se pondrán en libertad, y si no pudiere hacerse, se conducirán a un puerto de la República y se entregarán contra un recibo al comandante general de armas del departamento de quien dependa o esté más inmediato, para que los destine según las órdenes del Gobierno. El tesoro público pagará al corsario por vía de indemnización el mismo precio que se ha señalado por raciones a los soldados apresados (Triana y Antorveza, 1995, p. 36).

Aún cuando la importación de esclavos había sido vedada, algunos se mantenían obstinados en promover esta clase de comercio. Como una medida tendiente a combatirla, el presidente Simón Bolívar decretó en 1823 la libertad de todos los ingresados clandestinamente desde julio de 1821. La medida debió ser renovada por este mismo mandatario en enero de 1828 tras enterarse de la persistente violación a la norma (Bierck, 1977, pp. 322, 342).

Como la ley del 21 de julio del año 1821 solo había dispuesto como pena para los comerciantes de esclavos la pérdida de estos, el vicepresidente Santander envió en mayo de 1824 un mensaje de urgencia al presidente de la Cámara de Representantes persuadiéndolo de la necesidad de adoptar sanciones drásticas contra los contraventores, proporcionales a la gravedad de este delito, tildándolos de “enemigos del género humano por el derecho público de las naciones civilizadas”. Por lo tanto, se pidió declararlos incurso en el crimen de piratería en la misma forma como lo había hecho Estados Unidos (Santander, 1989, pp. 307-308).

Dos meses después de expedida la ley de 1821, fueron publicados en la *Gazeta de Colombia* algunos apartes del informe anual redactado por Sir George Callier sobre los avances alcanzados por la política de Inglaterra en contra del tráfico esclavista en las costas de África. Allí se profirieron críticas contra España que, a pesar de haber emitido varios decretos, seguía empeñada en continuar esas prácticas comerciales en sus colonias. Pero los más duros reproches se lanzaron en contra de Francia, nación a la cual se le culpó de ser la mayor promotora de este tráfico de negros, no obstante de haberse comprometido con la bandera abolicionista. Eran más de 60.000 africanos extraídos de sus tierras y llevados por los franceses a las islas de Martinica, Guadalupe y Cuba (*Gazeta de Colombia*, 1821, p. 20).

En un proyecto de reforma a la ley de manumisión del 21 de julio de 1821, presentado tres años más tarde por el diputado caucano José Rafael Mosquera, se propuso que no podía en lo sucesivo introducirse esclavo alguno a Colombia, aunque fuera en calidad de sirviente. Para evitar que se infringiera tal disposición, este congresista era partidario de evitar el desembarque y entrada por los puertos y fronteras de la República de cualquier gente de color, aún cuando alegare ser libre. En relación con aquellos esclavos revoltosos contrarios a la causa de la República, se autorizaría a los intendentes de cada departamento para

que facilitaran a los amos la extracción y venta de estos individuos por fuera del territorio colombiano (Mosquera, 1824, pp. 10-11).

Ninguna de estas propuestas fue aprobada en su momento. No obstante, el fenómeno de la introducción ilegal de esclavos siguió su marcha, situación esta que presionó al Congreso de 1825 a legislar nuevamente sobre el tema. A mediados de enero, la comisión diplomática presentó a consideración del Senado un decreto en el que se determinaban los tipos de castigos en que incurrían los que se empleaban en el tráfico de esclavos. Aquí el debate fue intenso entre los senadores Joaquín Mosquera, Francisco Soto, Ramón Ignacio Méndez, Diego Fernando Gómez y José María Lozano, en relación a si era conveniente o no aplicar la pena de muerte a los comerciantes, si se consideraban a los marineros cómplices del delito y qué decisión debía implementarse si el buque era nacional o extranjero (Santander, 1989a, pp. 129-232).

### **La manumisión en la ley del 21 de julio de 1821**

Hacia 1821 apareció en la escena política el abogado y filósofo José Félix de Restrepo, por cuyo tesón el historiador Jaime Jaramillo Uribe lo llamó “el gran campeón de la liberación de los esclavos” (Jaramillo, 1989, p. 236). Esta vez su deseo era rescatar en el Congreso reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta los avances consagrados en 1814 en la legislatura antioqueña en materia de manumisión. El 28 de mayo este humanista presentó un proyecto, redactado por una de las comisiones preparatorias, el cual era mucho más completo que el de hacía siete años.

En la exposición de motivos, invocó los pedimentos hechos por el presidente Simón Bolívar con miras a lograr la extinción de la esclavitud. Se declaró convencido de la importancia de dar este paso como un medio seguro para alcanzar la prosperidad. Enmarcó la manumisión como una defensa de la igualdad de los pueblos americanos recién independizados, estableciéndose de esta



manera una clara diferenciación con el tiempo anterior de dominio colonial en donde España se mostró obstinada en preservar este sistema de opresión personal.

Bien vale precisar que Restrepo era partidario de abolir la esclavitud pero sin que esto implicara la destrucción económica de los propietarios, es decir, una manumisión gradual para evitar arruinarlos de un solo golpe. El propósito era, según él, remediar los males sin causar otros nuevos.

Uno de los principales puntos expuestos en dicho proyecto buscaba revivir la norma que disponía la liberación de los hijos de las esclavas. Los dueños debían mantenerlos y educarlos, en compensación a lo cual los pequeños tenían que servir hasta cumplir los dieciocho años.

Infructuosamente, Restrepo quiso resucitar los términos de los artículos 7º y 8º de la ley de manumisión del Estado de Antioquia del año 1814. La propuesta, ahora presentada con sutiles modificaciones, consistía en que cada testador con descendientes estaba en la obligación de manumitir a uno de cada diez esclavos, y si no contaba con descendencia, debía excluir entre los seleccionados a los enfermos y a los inválidos. Aquel que acreditara haber liberado diez esclavos, siempre y cuando estos no fueran ancianos enfermos, sería premiado mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo con un escudo de oro que llevaría la siguiente inscripción: "Ciudadano benemérito de la República y amigo de la Humanidad".

Para promover las manumisiones, se constituiría un montepío compuesto por: las donaciones de los ciudadanos, las cantidades recaudadas por concepto de mandas forzosas fijadas desde tiempo atrás por la ley, una manda forzosa adicional de cuatro reales en las testamentarias con descendientes y de dos pesos cuando no existieran estos sucesores. Les sería restituida la libertad a quienes se les había otorgado en la primera época de la República. Los párrocos exhortarían a los feligreses para que, como máxima obra de cari-

dad, se decidieran por manumitir a sus esclavos, brindándoles a estos el apoyo indispensable para sobrevivir.

Fue planteada la creación de las juntas de "Amigos de la Humanidad" en cada uno de los departamentos para recaudar fondos de manumisión a fin de programar liberaciones anuales que se harían el primer día de la pascua de Resurrección. Los negros escogidos serían los más honrados y los más ancianos "para que puedan gustar por algún tiempo y antes de descender al sepulcro de las dulzuras de la libertad".

Se pagaría por cada esclavo conforme a su justa tasación y habría prioridad en la indemnización para los amos cuyos negros fuesen destinados al servicio de las armas, y entre ellos, a los propietarios más pobres. Los que estrenaran libertad serían aplicados en oficios útiles a la sociedad. Ninguna decisión de la junta en relación con los escogidos podía ser impugnada judicialmente (Actas, 1990, pp. 97-100).

Al mes de dar a conocer esta propuesta, y como una forma de abrir la discusión, José Félix de Restrepo pronunció un célebre discurso ante el Congreso, en el cual hizo un vehemente llamado a exterminar de estas tierras las relaciones esclavistas, todo esto bajo la premisa de que resultaba egoísta pretender para los americanos la libertad e independencia de España, manteniendo aún los negros en estado de subyugación y barbarie. Defendió los valores y virtudes de esta población de color como seres humanos que eran y dejó muy en claro a los empresarios que sin esclavitud también era factible alcanzar la prosperidad. Exaltó además la postura antiesclavista de Inglaterra y reflejó el interés de esta nación de reemplazar la mano de obra esclava por la mano de obra libre.

Con ejemplos prácticos y referencias históricas quiso demostrar cómo la esclavitud era contraria al derecho de la naturaleza, al espíritu del Evangelio y a la seguridad y permanencia de la República. Estas elocuentes frases remataron su memorable inter-

vención ante sus colegas:

Si el soberano Congreso, como lo espero de las luces y rectitud de los individuos, decreta la abolición de la esclavitud en Colombia y lava esa mancha de la humanidad y de la religión, restituyendo a sus hijos los sagrados derechos de la naturaleza, aunque una fuerza enemiga o un accidente imprevisto lleve a oprimir la República, podrá decir con más fundamento y menos jactancia que César: "Hice cosas demasiado grandes" (Restrepo, 1821, p. 36).

Fue tan persuasiva su alocución que pudo vencer en ese momento a algunos de sus colegas a anunciar ante el Congreso en pleno la voluntad de liberar inmediatamente sus esclavos. El primero en pronunciarse en tal sentido fue el diputado Joaquín Fernández de Soto, quien prometió liberar los 40 negros que tenía (Ibáñez, 1951, p. 240). José Francisco Pereira hizo lo propio con su único criado. Domingo Briceño manumitió a 14 esclavos, Pedro Carvajal a 1 y Fernando Gómez a 4. Con lágrimas en los ojos, Bautista Estévez aseguró que dejaría en libertad a su único esclavo. Estos actos de desprendimiento fueron aplaudidos entusiastamente por los legisladores. Dos de ellos, Pedro Gual y Nicolás Ballén de Guzmán, solicitaron que el mismo Congreso felicitara formalmente a los manumisores y al autor del proyecto, decretara acción de gracias para ellos y asegurara la difusión de estos hechos a través de la imprenta oficial (Actas, 1990, pp. 219-220).

Sin embargo, esta euforia terminó empalidecida ante la postura inflexible de algunos legisladores conservadores que redujeron el proyecto inicial formulado por Restrepo. A través de la revisión de las actas del Congreso, se puede observar cómo la discusión fue realmente intensa, reflejándose de una manera clara los matices regionales y las posiciones radicales que se tejieron en relación con este tema de la abolición de la esclavitud.

El parlamentario antioqueño José Manuel Restrepo, tío del ponente y meses más tarde secretario del Interior, se adhirió a un grupo de diputados venezolanos abogando por los derechos intocables

de los propietarios. En la otra orilla, se ubicaron dos representantes del clero inclinados hacia una manumisión universal e inmediata. Sin embargo, es de aclarar que la postura progresista asumida por este par de diputados en nada reflejaba el sentir general al interior del estamento religioso.

Uno de los puntos más controvertidos era el que hacía alusión a la liberación de los hijos de las esclavas, específicamente en lo tocante a la edad en la cual el joven negro debía dejar de servir a su amo. Algunos, encabezados por José Félix de Restrepo, estaban convencidos que lo ideal era a los 18 años, y otros, como su tío José Manuel Restrepo, creían que era a los 20 años porque esto coincidía con la edad que la ley establecía para la emancipación de los hijos de familia. Dos veces fueron votadas las propuestas y resultó un empate que obligó a una tercera votación que arrojó 28 diputados inclinados a favor de los 18 años y 17 en contra. Existió una idea adicional que finalmente no fue acogida, consistente en que los jóvenes debían servir a sus antiguos amos en calidad de libres desde los 18 a los 25 años pero recibiendo a cambio un salario por su trabajo.

El congresista Domingo Briceño expresó su oposición a una extinción gradual de la esclavitud porque esto incitaría a los aún cautivos a pretender la libertad a toda costa, así fuera mediante medios no muy legales ni pacíficos. En consecuencia, pensaba que lo más idóneo para la República era una liberación simultánea pero acompañada de un reglamento que organizara cuadrillas de labradores libertos al servicio de patronos y por un tiempo limitado, cediéndoles a ellos una porción de su salario por indemnización de su valor. Sobre la libertad de partos, Briceño fue muy enfático en alertar sobre la hábil estrategia que podían poner en práctica los amos al querer vender a sus esclavas en estado de embarazo para ahorrarse los costos de la crianza de los pequeños.

Varias propuestas afloraron en torno a la conformación de los fondos de manumisión, unas pre-



tendiendo ampliar las fuentes de contribución y otras queriendo recortarlas. La iniciativa del diputado Miguel Santamaría consistía en aplicar la mitad de todas las limosnas recogidas por concepto de los hábitos con que se amortajaban los difuntos.

Dos sugerencias se encaminaron hacia la posibilidad de traspasarle a la misma población negra una cuota de responsabilidad solidaria en aras del rescate de sus congéneres. Sinforoso Mutis por ejemplo, propuso que los liberados trabajasen al año siguiente de su manumisión en beneficio de los que aún permanecían en estado de esclavitud. Otro que se movió en esa misma línea fue José María Castillo y Rada tras concebir la idea de fijar una cuota de dos reales a cada esclavo de haciendas y minas desde los 14 hasta los 55 años, y el doble a los servidores domésticos. También se analizaron en el recinto corporativo posiciones progresistas como la esbozada por Bautista Estévez quien creía que el derecho de libertad era irrefragable y extensivo a todo individuo, en razón a lo cual debía concederse sin indemnizar al amo. Al final, ninguna de estas tres alternativas fue acogida en consenso.

Al final, luego de un mes de intensa discusión, se impusieron quienes defendían el derecho de propiedad y terminó posponiéndose de nuevo la declaratoria absoluta de libertad para los esclavos. El 19 de julio de 1821 fue aprobada la ley por el Congreso y a los dos días fue sancionada por el Poder Ejecutivo. A fin de cuentas, este marco legal se constituyó en la base principal del proceso de manumisión republicana hasta 1851, fecha en la que quedó extinguida definitivamente en Colombia la esclavitud. A los nueve días fue recibida esta ley por el vicepresidente Santander, quien se comprometió de inmediato a publicarla en todos los rincones de la Nueva Granada (Cortázar, 1956, p. 285).

En términos generales, el texto final respetó la mayor parte del contenido de la propuesta de Restrepo. Se

acentuaron los controles estatales a los recién liberados y fueron acordadas las normas complementarias para el normal funcionamiento de las juntas de manumisión. En su parte introductoria, se habló de una extinción gradual de la esclavitud para no afectar la tranquilidad pública ni vulnerar radicalmente los intereses de los propietarios. De todas formas, el propósito era que en un corto número de años todos los esclavos de Colombia fueran libres.

El artículo 1º estableció la libertad para los hijos de esclavas que nacieran desde el día de publicación de la ley, debiendo los amos educarlos, vestirlos y alimentarlos. A su turno, estos jóvenes compensarían a sus dueños con su servicio hasta cumplir los 18 años. Como novedad en este punto, quedó abierta la posibilidad de que los padres, parientes o amigos los sacaran antes de la edad estipulada, para lo cual debían sufragar al amo de la madre los gastos de alimentación. Los legisladores se cuidaron muy bien en disponer que los jóvenes recién redimidos diesen muestras de conducta y se ubicaran en oficios útiles.

Se crearon las juntas de manumisión encargadas de rescatar a los esclavos de cada cantón. Los fondos saldrían no de las mandas forzosas como se había proyectado en un comienzo sino de las siguientes fuentes de financiación: 1º) el tres por ciento con que se gravaba el quinto de los bienes de los que morían dejando descendientes legítimos; 2º) el tres por ciento con que se gravaba el tercio de los bienes de los que morían dejando ascendientes legítimos; 3º) el tres por ciento del total de los bienes de aquellos que morían dejando herederos colaterales; 4º) el diez por ciento de los bienes de los que fallecían dejando herederos extraños. Cada junta la integraría el primer juez del lugar, el cura o el vicario foráneo eclesiástico, dos vecinos y un tesorero.

El artículo 15 declaró irrevocable la libertad de los esclavos y partos de esclavas que, habiendo obtenido ese beneficio bajo el gobierno republicano, fueron luego reducidos nuevamente a esclavitud

por el régimen español. En realidad, son muy escasas las pruebas que dan cuenta del acatamiento de este mandato. Los continuos desajustes institucionales, el caos ocasionado por la guerra, el desconocimiento de la ley por parte de los esclavos y la falta de voluntad de los amos, pudieron dilatar o eludir el restablecimiento de estos derechos anteriormente adquiridos.

Anualmente, en los días 25, 26 y 27 de diciembre, destinados por ley de la República a las fiestas nacionales, las juntas de manumisión de cada distrito debían libertar cuantos esclavos pudieren, según la disponibilidad de fondos. Su valor sería compensado a los propietarios a un justo precio y con la intervención de peritos, escogiéndose a los negros más honrados e industriosos. Fue desechada la iniciativa de José Félix de Restrepo en el sentido de incluir dentro de las preferencias a los esclavos de avanzada edad. En este caso específico, prosperó la tesis del congresista Joaquín Borrero quien advirtió que ese criterio iría en beneficio de los amos y en perjuicio de aquel segmento poblacional al no poder valerse por su edad.

De igual manera, los legisladores creyeron inconveniente incorporar el artículo 18 del mencionado proyecto, consistente en una audaz idea en la que se aconsejaba que lo más ventajoso para la economía de la República sería dedicar los recién liberados a la labor de las tierras incultas, principalmente las de los caminos reales, de las cuales se les daría en plena propiedad la porción que alcanzaren a cultivar, considerándose anulado el registro o composición hecho por los propietarios originales quienes perderían esas tierras por abandono. También fue descartada la idea de obligar a los amos a manumitir uno de cada diez de sus esclavos (AGN, Gobierno Civil, t. 38, f. 514r).

Desde el diario oficial, la *Gazeta de Colombia*, el Gobierno expresó públicamente su complacencia por el contenido de esta ley y exaltó la labor de

los congresistas a quienes les impuso el título de “Padres de una Patria libre y benefactores de la humanidad”. En particular, se subrayó la determinación de abolir el tráfico esclavista, tal como lo habían dispuesto otras naciones cristianas. Pero la medida que, a juicio de ellos, merecía el mayor reconocimiento era la libertad de partos, teniendo presente que el hecho de nacer libres sería un estímulo para que estas personas de ébano fuesen dedicadas al trabajo y a la buena conducta trayendo a la economía y a la sociedad más ventajas que si vivían bajo el yugo de la esclavitud.

Se le atribuyó a las juntas creadas por la ley un papel primordial dentro de la dinámica de la manumisión: “El número y carácter de las personas que han de formar la junta filantrópica, el objeto de sus atenciones y reglas que deban dirigirlos en el desempeño de tan piadosa ocupación, hará sin duda que la transición gradual y preparada de los esclavos a la condición de libres, dé a la Patria hombres laboriosos y morigerados” (*Gazeta de Colombia*, No. 3, 1821, p. 12). De alguna manera, se invitó a los ciudadanos a contribuir al éxito de la meta propuesta por encima de cualquier sacrificio económico, haciéndoles ver que las imposiciones dispuestas para formar el fondo no eran gravosas, dado el “santo y noble” propósito de favorecer a los esclavos.

Personas foráneas también se pronunciaron sobre la nueva normatividad. El viajero francés Gaspard-Théodore Mollien la consideró la más prudente de todas las leyes relativas a los esclavos. Exaltó la actitud de los legisladores por sus sentimientos de humanidad y filantropía, un precedente que servía de ejemplo para Estados Unidos que aún se resistía a tomar determinaciones abolicionistas. El único reparo expresado por este extranjero era que le parecía importante que se hubiera tenido en cuenta que los recién liberados tuvieran asegurados medios de subsistencia. Esto era con el fin de brindar solución a los graves inconvenientes que tanto criticaban los venezolanos y los caucanos desde la promulgación de la

ley del Congreso de Angostura (Mollien, 1993, p. 193).

La expedición de esta ley no pasó desapercibida en algunas localidades. Tan pronto la recibió José María Maestre y Pinto, jefe político de Valledupar, ordenó hacerla conocer por medio de bando público. Por la noche se programaron bailes populares y fue obsequiado el pueblo con dos toneles de aguardiente sacados por cuenta de la municipalidad. Tres días duraron las celebraciones públicas y se cantó un Tedeum en la iglesia de La Concepción con gran concurrencia de gente. El Padre Valentín Maestre fue el encargado de ilustrar a la comunidad sobre la trascendencia y alcance de esta ley.

Un grupo de vecinos entusiasmados con esta noticia, liderados por Juan Bautista Rodríguez, José Domingo Pumarejo y José Manuel Martínez, recogieron comida y ropas para regalar a los recién nacidos hijos de las esclavas para que por lo menos estrenaran su primer vestido en premio a la libertad decretada, campaña a la cual se vincularon casi todos los comerciantes locales. De los pormenores de estos festejos quedó enterado el gobernador de la provincia de Santa Marta (Castro, 1979, pp. 146-147).

Pero no todos recibieron con alborozo la recién sancionada ley. Cuando en Nóvita se tuvo noticia de ella, se formó una reunión de mineros convocados por el propio alcalde ordinario y en procura de su inmediata derogación (Correo de Bogotá, No. 185, 1823, p. 644).

### 3. Conclusiones

En los primeros años de vida republicana, luego de haberse experimentado con singular crudeza los efectos de las guerras independentistas, era ya evidente el estado de decadencia del régimen esclavista. El comportamiento demográfico de este segmento de la población es un claro indicio de esa tendencia pues para 1825 se contabiliza-

ban en Colombia 45.839 esclavos, lo cual representaba apenas un 4% del conjunto de habitantes (Restrepo, 2009, 1.149-1.151).

En aras de los principios de libertad e igualdad pregonados con insistencia por los dirigentes republicanos, el Congreso de Cúcuta de 1821 planteó algunas propuestas progresistas tendientes a debilitar paulatinamente el sistema esclavista. No obstante, varias de estas disposiciones generaron cierta resistencia en algunos funcionarios y en aquellos sectores económicos y políticos de la sociedad que basaban su sustento en la tenencia y empleo de mano de obra esclava.

En cuanto al tema del comercio de esclavos, la tendencia general durante estos años iniciales de vida republicana fue la disminución del número de transacciones y la contracción en los precios. Las medidas promulgadas por los legisladores reunidos en el Congreso de Cúcuta causaron en realidad muy poco efecto, siendo además muy frecuente el propósito de los comerciantes de esclavos en eludir o burlar las normas que propendían por controlar ese "tráfico humano". Lo único cierto es que esta comercialización solo cesó con la abolición definitiva de la esclavitud.

En relación con el tema de la manumisión, el ascenso definitivo del gobierno republicano en 1819 abriría el paso a algunas normas decretadas por el Congreso de Angostura y por el Congreso de Cúcuta que empezaron a fijar ciertas concesiones y oportunidades hacia una vida en libertad aunque de manera gradual y con no pocas complicaciones administrativas, financieras y operativas.

En los años, la idea de manumitir a sus servidores fue objeto de agudas controversias. Algunos, permeados por las ideas liberales, fueron partidarios de dar ese paso pero otros, principalmente los grandes empresarios que dependían exclusivamente de la mano de obra esclava, se resistieron tenazmente. Este último grupo de propietarios supo ejercer su capacidad de influencia en

los espacios de representación política, gracias a lo cual lograron entrar y dilatar los alcances de la manumisión. Aunque se apoyara firmemente el proyecto de Independencia política, se percibió bastante dificultad para crear entre ellos la conciencia suficiente a efectos de extender a los negros los mismos derechos básicos estipulados para el resto de la población.

Al final, solo algunos pudieron acceder al beneficio de la libertad pero la mayoría de ellos continuaría en estado de sujeción y habrían de pasar tres décadas para abrazar el goce de la libertad definitiva, decretada oficialmente en Colombia hacia el año de 1851.

#### 4. Referencias

- Actas del Congreso de Cúcuta.* (1990). Bogotá, Colombia: Biblioteca de la Presidencia de la República, tomo I.
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la República de Colombia, 1821-1824.* (1988). Bogotá, Colombia: Biblioteca de la Presidencia de la República, tomo I.
- Archivo General de la Nación (AGN). Bogotá-Colombia. *Sección República, Fondo Congreso; Sección Archivo Anexo, Fondo Gobierno Civil.*
- Bierck, H. A. (1977). "Las pugnas por la abolición de la esclavitud en la Gran Colombia". En: Bejarano, Jesús Antonio (Comp.). *El siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos* (pp. 309-344). Bogotá, Colombia: Editorial La Carreta.
- Cartas escritas desde Colombia durante un viaje de Caracas a Bogotá y desde allí a Santa Marta en 1823.* (1975). Bogotá, Colombia: Talleres Gráficos del Banco de la República.
- Castro, P. (1979). *Culturas aborígenes cesarenses e Independencia de Valle de Upar.* Bogotá, Colombia: Biblioteca de Autores Cesarenses.
- Correo de la ciudad de Bogotá.* (1823). Bogotá, Colombia: Imprenta del Estado, por Nicomedes Lora.
- Cortázar, R. (Comp.). (1956). *Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander.* Bogotá, Colombia: Academia Colombiana de Historia, Vol. 3.
- Gazeta de Colombia.* (1821). Villa del Rosario de Cúcuta, Colombia: Imprenta de Espinosa.
- Gazeta de la ciudad de Bogotá.* (1821). Bogotá, Colombia: Imprenta del Estado por Nicomedes Lora.
- Gazeta Extraordinaria de Bogotá.* (1821). Bogotá, Colombia: En la Imprenta de Espinosa.
- Groot, J. M. (1889). *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada.* Bogotá, Colombia: Imprenta de Medardo Rivas, 2ª edición.
- Ibáñez, P. M. (1951). *Crónicas de Bogotá.* Bogotá, Colombia: Editorial ABC, tomo IV.
- Jaramillo, J. (1989). *Ensayos de Historia Social.* Bogotá, Colombia: Tercer Mundo-Ediciones Uniandes, tomo I.
- Lecuna, V. (1939). *Proclamas y Discursos del Libertador.* Caracas, Venezuela: Litografía del Comercio.
- Mollien, G. T. (1993). *Viaje por la República de Colombia en 1823.* Bogotá, Colombia: Colcultura.
- Mosquera, J. R. (1824). *Proyecto de ley sobre manumisión de esclavos e indemnización a los amos.* Bogotá, Colombia: Imprenta de Espinosa, por V. R. Molano.
- Restrepo, C. (1933). *Leyes de manumisión.* Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

Restrepo, J. M. (1821). *Discurso sobre la manumisión de esclavos, pronunciado en el Soberano Congreso de Colombia, reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821*. Bogotá, Colombia: Imprenta del Estado, por Nicomedes Lora.

Restrepo, J. M. (2009). *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia-Universidad Nacional, 5ª edición.

Rodríguez, H. (1978). *Temas Históricos*. Medellín, Colombia: Ediciones Fondo Cultural Cafetero.

*Santander y el Congreso de 1824. Actas y Correspondencia. Senado*. (1989). Bogotá, Colombia: Biblioteca de la Presidencia de la República, tomo I.

*Santander y el Congreso de 1825. Actas y Correspondencia. Senado*. (1989a). Bogotá, Colombia: Biblioteca de la Presidencia de la República, tomo I.

Tovar, H. (1992). De una chispa se forma una hoguera: esclavitud, insubordinación y liberación (1780-1821). *Nuevas Lecturas de Historia*, 17.

Tovar, H. (1994). *Convocatoria al poder del Número*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Archivo General de la Nación.

Triana y Antorveza, H. (1995). La abolición del comercio de negros de África en la política internacional de la Gran Colombia (1821-1830). *Boletín de Historia y Antigüedades*, 82(788), 5-73.